



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

**RESOLUCIÓN N° 53 /2025.-**

Mendoza 13 de febrero de 2025.-

**VISTO:**

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5 y 28 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 8008 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que como consecuencia de un desperfecto técnico ocurrido en la zona de bombas presurizadoras del Edificio del Ministerio Público Fiscal ubicado en el Polo Judicial Penal, el servicio de agua que abastece a todo el edificio se verá afectado y no será suficiente para cubrir las necesidades de todas las dependencias que prestan servicios en el dicho edificio.

Que lo expuesto requiere realizar tareas de acondicionamiento en el sector de bombas ubicado en el segundo subsuelo que impiden el normal abastecimiento del servicio de agua potable, por lo que se vislumbra necesario tomar medidas a fin de reducir al máximo el consumo de agua, disponiendo el cese de actividades Unidades Fiscales y demás dependencias administrativas que funcionan en el edificio, a excepción de la Oficina Fiscal de Capital-Godoy Cruz.

La excepción formulada, es indispensable para procurar el normal acceso a la Justicia en esta Primera Circunscripción Judicial, por lo que se requiere que el personal con prestación de servicios en la Oficina Fiscal Capital Godoy Cruz continúe de manera habitual.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:**

**RESUELVE,**

**I.- DISPONER** la inhabilidad, a partir de las 14hs del día de la fecha, en el Edificio Polo Judicial Penal; a excepción del personal con prestación de servicios en la Oficina Fiscal de Capital Godoy Cruz, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

II.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y a las dependencias del Ministerio Público Fiscal.-

**REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. ARCHÍVESE.**



**Dr. ALEJANDRO A. GULLÉ**  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza